

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 71.

Martes 2 de Noviembre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se o torgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLAS M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre de 1897.)

Comisión Provincial DE CÁCERES

CIRCULAR NÚMERO 1.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Octubre.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por 9 Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes actual las especies que constituyen el suministro de las tropas; la Comisión provincial, en sesión del día de ayer y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra.	00'24 ptas.
Idem de cebada de 4 kilogramos.	00'93 —
Idem de paja de 6 kilos ó 13 libras.	00'35 —
Idem el litro de aceite.	1'16 —
Idem el kilo de carbón ó sea 2 libras y 44 adarmes.	00'06 —
Idem del de leña de igual equivalencia.	00'02 —
Idem el de carne de idem idem.	00'91 —
Idem el litro de vino.	00'43 —

Cáceres 30 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, José Elías Prats.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR.

Esta Administración provincial viene observando con disgusto, que la mayor parte de los Sres. Alcaldes remiten á esta Oficina las declaraciones de Altas y Bajas que los industriales presentan en sus respectivas Alcaldías, sin llenar los requisitos que disponen los apartados segundos de los artículos 121 y 125 del vigente Reglamento de Industrial, adoleciendo además algunas de aquéllas del reintegro respectivo.

En su virtud y con el fin de encauzar este servicio para que sus resultados sean satisfactorios á los intereses del

Estado y á los de los contribuyentes, por el más pronto despacho en esta dependencia de los ya expresados documentos, ha creído conveniente esta Administración de Hacienda fijar las disposiciones reglamentarias siguientes:

- 1.^a Todas las declaraciones de Altas y de Bajas que presenten los industriales en sus respectivas Alcaldías, estarán extendidas en papel de la clase 13.^a ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.
- 2.^a Los expresados documentos en el acto de ser presentados serán anotados, en los respectivos registros de Altas y Bajas que necesariamente deben llevarse en las Alcaldías, como dispone el párrafo segundo del artículo 125, consignando en aquellos documentos en letra, el número del registro y fecha de su presentación.

- 3.^a Todas las declaraciones de Altas, sin perjuicio de la investigación que con posterioridad verificará la Administración por medio de sus funcionarios, y sólo para los efectos de liquidación, los señores Alcaldes harán que sus dependientes informen en la misma por escrito si se hayan conformes con la tarifa, clase y número del epígrafe á que corresponde la industria que ejerzan.

- 4.^a Todas las declaraciones de Altas y de Bajas presentadas por los industriales serán remitidas á esta Oficina precisamente el último día de cada mes, acompañadas de sus respectivas relaciones por triplicado, y en el caso de no haberse presentado ninguna,

se remitirá en el referido día certificación expresiva en la que conste esta circunstancia.

- 5.^a Los anteriores datos han de estar conformes en un todo con los asientos de los registros de Altas y de Bajas, los cuales se cortarán ó cerrarán en fin de cada mes, bajo la penalidad establecida en el párrafo 6.^o del artículo 172.

Esta Administración confía y espera del celo de los señores Alcaldes y Secretarios que han de dar el más exacto cumplimiento á todas las anteriores prevenciones, y á cuantas disposiciones concernientes á este servicio preceptúa el vigente Reglamento de Industrial, fecha 26 de Mayo de 1896, y que las expresadas relaciones, que han de venir acompañando á sus respectivas declaraciones de Altas y de Bajas, han de ser tan cumplidas en datos que no han de dejar duda alguna á esta Provincial, del nombre del interesado, domicilio, calle donde tiene establecida la industria, industria ó profesión, tarifa, clase y número del epígrafe de la industria que ejerce, y cuota anual que le corresponde, arreglada á la base de población y demás circunstancias reglamentarias, datos que han de estar separados por casillas; en la inteligencia que la falta de claridad, será causa para devolver los documentos para su reforma y que de la demora en este especial y preferente servicio, serán responsables los Sres. Alcaldes y Secretarios, que la motiven.

Cáceres 27 Octubre de 1897.
—El Administrador de Hacienda, Castor Aragón.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Cerezo, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo, el importe de las responsabilidades á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 23 del actual, en el expediente que por faltas á la ley del Timbre se le sigue.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multas.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por tres pliegos del libro de actas de arqueo mensual de 1892-93	3	"	9	"
Por otros tres del de 1891-92	3	"	9	"
Por un pliego de actas de declaración de soldado en el expediente de quintas de 1893	1	"	3	"
Un pliego de actas de alistamiento en el de 1895	"	10	"	30
TOTAL.....	7	10	21	30

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial para su conocimiento, y advirtiéndole que pasado dicho plazo se harán efectivas por la vía de apremio.

Cáceres 28 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Gargantilla, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo en papel de pagos al Estado, el importe de las responsabilidades á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 20 de Octubre del año actual, en el expediente que se le sigue por faltas de la ley del Timbre.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multas.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por trece pliegos de papel común que hay en el libro de sesiones de 1893	26	"	78	"
Por dieciséis pliegos de papel común y uno de la sesión inaugural en el de 2 pesetas correspondientes al año 1894	34	"	102	"
Por veinte y un pliegos en el de 1895	42	"	126	"
Por veinte y cuatro pliegos de papel común en el de 1896	48	"	144	"
Por diez y ocho pliegos de los libros de actas de arqueo mensual correspondientes á los años desde 1891 hasta la fecha, á razón de tres pliegos por cada año	18	"	54	"
Por tres pliegos de actas de alistamiento y cuatro de clasificación y declaración de soldados en papel común del año 1894	4	30	12	90
Por dos pliegos de actas de alistamiento y dos de declaración de soldados del año 1895, en papel común	2	20	6	60
TOTAL.....	174	50	523	50

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que pasado dicho plazo sin hacer efectivas las expresadas responsabilidades ó sin apelar ante el ilustrísimo señor Interventor del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, caso de no conformarse con dicho acuerdo, se procederá por la vía de apremio.

Cáceres 28 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Segura, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo en papel de pagos al Estado, el importe de las responsabilidades á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 21 de Octubre del año actual, en el expediente que se le sigue por infracciones de la ley del Timbre.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multas.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por doscientos treinta y cuatro pliegos que deben contener los libros de actas de sesiones de los años 1882 á 1890, ambos inclusive	468	"	1.404	"
Por un pliego de papel común que hay en el libro de 1893	2	"	6	"
Por la diferencia que hay del papel en que se halla extendida la sesión inaugural y seis pliegos en papel común que hay en el de 1894	14	"	42	"
Por idem idem de la sesión inaugural y nueve pliegos de papel común que hay en el de 1895	20	"	60	"
Por veintiseis pliegos del de 1896	52	"	156	"
Por ocho pliegos de papel común y la diferencia del papel empleado en la sesión inaugural que es de 2 pesetas en el año 1897	18	"	54	"
Por cuarenta y cinco pliegos de actas de arqueo mensual que debían contener los libros correspondientes á los 15 años transcurridos desde 1882	45	"	135	"
Por la diferencia en un pliego de actas de declaración de soldado que se halla extendida en un pliego de 75 céntimos, del expediente de quintas del 83	"	25	"	75
Por idem idem idem en el del 84	"	25	"	75
Por idem idem de dos pliegos en el del 85	"	50	"	150
Por cuatro pliegos del expediente justificativo de exenciones del año de 1891	"	40	"	120
Por el primer pliego del contrato de arriendo de consumos que debió celebrarse en virtud del expediente de 1893-94 de venta libre	1	"	3	"
Por el de venta á la exclusiva del 93-94	"	75	"	225
Por el de idem idem del 94-95	1	"	3	"
Por el de venta libre del 94-95	1	"	3	"
Por el de idem idem del 95-96	1	"	3	"
Por el de la exclusiva del 95-96	1	"	3	"
Por el de idem idem del 96-97	2	"	6	"
Por el de venta libre del 96-97	2	"	6	"
Por el de idem idem del 97-98	2	"	6	"
Por el de la exclusiva del 97-98	2	"	6	"
TOTAL.....	634	151	1.902	45

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que pasado dicho plazo sin hacer efectivas las expresadas responsabilidades ó sin apelar ante el ilustrísimo señor Interventor del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, caso de no conformarse con referido fallo, se procederá por la vía de apremio.

Cáceres 28 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Cabezueta, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo en papel de Pagos al Estado, el importe de las responsabilidades á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 13 de Octubre del año actual en el expediente que se le sigue por infracciones de la ley del Timbre.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multas.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por veintisiete pliegos de papel común del libro de sesiones del Ayuntamiento de 1891-92	54	"	162	"
Por seis pliegos en el de 1892-93	12	"	36	"
Por seis en el de 1896-97	12	"	36	"
Por cuatro en el libro de actas de arqueo mensual de 1891-92	4	"	12	"
Por tres en el de 1892-93	3	"	9	"

	Reintegro.		Multa.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por uno en el de 1893-94.....	1	"	3	"
Por cuatro en el libro de actas de arqueo mensual del año 1891-92.....	4	"	12	"
Por tres en el de 1892-93.....	3	"	9	"
Por uno en el de 1893-94.....	1	"	3	"
Por cuatro en el expediente justificativo de exenciones del expediente de quinta del 96.....	"	40	1	20
Por tres de actas de alistamiento, diez de declaración de soldados y seis del expediente justificativo de exenciones en el expediente de quintas de 1892.....	10	90	32	70
Por uno de actas de alistamiento, tres de declaración de soldados y una de cancelación nominal de mozos en el expediente de 1893.....	3	20	9	60
Por dos pliegos de papel común que hay en el libro de sesiones de la Junta de Instrucción pública de 1896.....	"	20	"	60
Por uno que hay en el libro de sesiones de la Junta municipal de 1892-93.....	2	"	6	"
Por tres que hay en el de 1891-92.....	6	"	18	"
Por los contratos que debían haberse otorgado como consecuencia del arriendo de consumos en los años 1894-95 y 1896-97.....	8	50	25	50
TOTAL.....	117	20	351	60

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que pasado dicho plazo sin hacer efectivas las expresadas responsabilidades ó sin apelar ante el ilustrísimo señor Interventor del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, caso de no conformarse con dicho fallo, se procederá por la vía de apremio.

Cáceres 28 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Zarza de Granadilla, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo en papel de Pagos al Estado, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que por faltas á la ley del Timbre se le sigue, y que en Junta administrativa celebrada en 22 del actual, fué condenado.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multa.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por un pliego de papel de oficio que hay en el libro de actas de la Junta municipal de 1894.....	1	90	5	70
Por once pliegos de los libros de actas de arqueo mensual de los años 1891-92, 94-95 y 95-96.....	11	"	33	"
Por siete pliegos de exenciones en el expediente de quintas del 94.....	"	70	2	10
Por once idem en el del 95.....	1	10	3	30
Por dos pliegos de actas de declaración de soldados y diez y seis de alistamiento y justificaciones que están en papel común en el del 96.....	3	60	10	80
Por el primer pliego del contrato que debió celebrarse en virtud del expediente de arriendo de consumos de 1893-94 referente al ramo de vino.....	10	"	30	"
El de degüello de cerdos de 1893-94.....	1	"	3	"
El de carne de cabra de 1893-94.....	"	75	2	25
El de alcoholes de 1893-94.....	1	"	3	"
Por idem idem de 1894-95.....	50	"	150	"
Por el de arriendo á venta libre de 1895-96.....	2	"	6	"
Por el de la exclusiva de igual año.....	50	"	150	"
Por el de idem idem de 1896-97.....	50	"	150	"
Por el de venta libre de igual año.....	2	"	6	"
Por el de carnes y cerdos del de 1897-98.....	50	"	150	"
TOTAL.....	235	05	705	15

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que de no conformarse puede apelar ante el ilustrísimo señor Interventor del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, dentro del plazo en los referidos quince días.

Cáceres 28 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Casas del Monte, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo en papel de Pagos al Estado, el importe de las responsabilidades á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 21 de Octubre del año actual, y en el expediente que se le sigue, por infracciones de la ley del Timbre.

Responsabilidades.

	Reintegro.		Multa.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por un pliego de papel de dos pesetas en que se halla extendida la sesión inaugural de 1883, debiendo estar en el de cuatro pesetas.....	2	"	6	"
Por idem idem idem en el libro de sesiones del 85.....	2	"	6	"
Por idem idem idem en el de 1887.....	2	"	6	"
Por veintiseis pliegos que debía tener el libro de sesiones de 1888.....	52	"	156	"
Por veintiseis del de 1890.....	52	"	156	"
Por veintiseis del de 1891.....	52	"	156	"
Por un pliego de cuatro pesetas en que debía estar extendida la sesión inaugural en el libro de actas de sesiones de 1894.....	4	"	12	"
Por un pliego de papel común que hay en el libro de sesiones de 1895.....	2	"	6	"
Por dos pliegos en el libro de sesiones de la Junta local de Instrucción pública que están en papel común de 1896-97 y uno en el de 1893-94.....	"	30	"	90
Por veintisiete pliegos de actas de arqueo mensual de los libros correspondientes á los años comprendidos entre 1882-83 y 1890-91, ambos inclusive.....	27	"	81	"
Por siete pliegos de actas de alistamiento en el expediente de quintas de 1894.....	"	70	2	10
Por dos del expediente justificativo de exenciones de 1892.....	"	20	"	60
Por un pliego de actas de alistamiento y uno de declaración de soldados en el de 1895.....	1	10	3	30
Por seis pliegos del expediente justificativo de exenciones en el de 1896.....	"	60	1	80
TOTAL.....	197	90	593	70

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que de no conformarse puede apelar ante el ilustrísimo señor Interventor del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, dentro del referido plazo de quince días.

Cáceres 28 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ADUANA NACIONAL

DE

VALENCIA DE ALCÁNTARA

EDICTO.

Don Francisco Múgica Vidal, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna sobre el despacho de una caja peso bruto 57 kilogramos, conteniendo 40 kilos bronce en una plancha, constituyendo un juego, llegado á esta Aduana el día 12 del corriente, expedición 714, Lisboa-Madrid, ha recaído la resolución de abandono de hecho de la citada mercancía.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el término de veinte días pueda solicitarse su despacho por quien corresponda.

Valencia de Alcántara 28 Octubre de 1897. — El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

EDICTO.

Don Francisco Múgica Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 17 de Noviembre, á las diez de la mañana, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 6'97 con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACIÓN. Ptas. Cts.

Lote único.

Un cesto..... 00 25

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 28 de Octubre de 1897.—El Administrador, Francisco Múgica.

EDICTO.

Don Francisco Múgica Vidal, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 17 de Noviembre, á las diez de la mañana, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 8'97 con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACIÓN. Ptas. Cts.

Lote 1.º	
Doce piezas ropa y varios efectos usados	4 00
Lote 2.º	
Un colchón usado	6 00
Lote 3.º	
Un colchón usado	5 00
Lote 4.º	
Un colchón usado	4 00
Lote 5.º	
Un colchón pequeño y dos almohadas, todo usado.	4 00
Total.	23 00

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 28 de Octubre de 1897.—El Administrador, Francisco Múgica.

Audiencia Provincial DE CACERES

Don Publico Heredia y Larrea, Presidente de esta Audiencia provincial.

Hago saber: Que ante la misma pende de la celebración de juicio oral y procedente del Juzgado de instrucción de Hoyos, causa por delito de hurto de caballerías, contra Carmen Serrano Barceló, de treinta y seis años de edad y de oficio cajera, la que disfrutando de libertad provisional ha dejado de comparecer ante este Tribunal el día señalado para la vista del proceso.

En su virtud se expide el presente requisitoria, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en

los *Botetines oficiales* de las dos provincias extremeñas y *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Audiencia para señalar de nuevo la vista suspendida; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de las mismas, que procedan á la busca y captura de dicha procesada y si la hallaren la conduzcan á esta Audiencia, en cumplimiento de lo acordado por la misma en auto de esta fecha.

Cáceres veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Presidente de la Audiencia Provincial, Publico Heredia.—Por ante mí, Secretario de Sala, Publico Hurtado.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día quince de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, de los bienes embargados en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de María Bravo Gómez, de esta vecindad, contra Andrés Gómez y Ribero, que lo es de Mesas de Ibor, en reclamación de quinientos sesenta y ocho reales, y los cuales con su tasación son los siguientes:

Una casa en el pueblo de Mesas de Ibor, calle del Moral, que consta de siete habitaciones, cuatro dormitorios, zaguán, cocina, cernedero, doblados tres cuartos adyacentes, cuadra y pajar, tasados en	950 00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

La finca que se vende no consta que se halle afectada á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes y carece de títulos de propiedad, sobre lo cual los interesados no podrán hacer reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Cándido López Albasanz.—Por su mandado, Germán Duque.

Don Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día diez y seis de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su ta-

sación, de los bienes embargados á Miguel Arcón y su esposa Anselma Gómez, vecinos de Belvis de Monroy, en el juicio civil celebrado en su contra á instancia del Procurador don Andrés González Muñoz, en representación de Eusebio Rosal Ribera, sobre pago de seiscientos noventa y tres reales, y los cuales con su tasación son los siguientes:

Una casa en el pueblo de Belvis de Monroy, Plazuela de San Andrés, sin número, tasada en	500 00
Una cuadra en el mismo pueblo y calle, tasada en	75 00

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á dicha subasta.

Las fincas que se venden no consta que se hallen afectas á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes y carecen de títulos de propiedad, sobre lo cual los interesados no podrán hacer reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Cándido López Albasanz.—Por su mandado, Germán Duque.

VALDELACASA.

Don José Antonio Arroyo, Juez municipal de este pueblo de Valdelacasa.

Hago saber: Que el día once de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, y en la de la villa de Bohonal de Ibor, la venta en pública subasta de una casa en construcción, embargada á Euleterio Fernández Cáceres, vecino de expresada villa, en el juicio verbal civil celebrado en su contra á instancia de José López Rodríguez, como apoderado de don Germán Delgado Ramos, de esta vecindad, en reclamación de cuarenta pesetas y cincuenta céntimos, cuya finca con su tasación es la siguiente:

Una casa, en construcción, sita en la villa de Bohonal de Ibor, calle de Portugal, sin número, que linda por la derecha y espalda con terreno de Juan Francisco Nava Gómez, y por la izquierda con tierra de Gabriel Gómez Peralada. Mide una superficie de diez varas de ancha por otras tantas de larga, y sólo tiene construido sobre el cimiento vara y media de altura próximamente en la fachada principal, tasada en	175
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; la finca

que se vende no consta que se halle afectada á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes y carece de título de propiedad, sobre lo cual no podrán hacer reclamación alguna los interesados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Dado en Valdelacasa á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—José Antonio Arroyo.—P. S. M., Ignacio Berzocana Orgáz.

ALCALDÍAS

JARILLA.

Recogido de un semoviente.

En el día 20 de Septiembre último fué aprehendido el semoviente que se reseña á continuación, pasando en un prado de este término, propiedad de un vecino del mismo, el cual se halla depositado en su poder desde la fecha indicada, por ignorarse su procedencia.

Y como á pesar de las gestiones practicadas no se haya averiguado quién sea el verdadero dueño, con objeto de que llegue á su conocimiento, se hace público por medio del presente anuncio para que la persona que se crea con derecho al semoviente en cuestión, se presente á recogerlo, previa justificación y pago de gastos, procediéndose á venderlo en pública subasta, pasados treinta días sin resultado alguno.

Jarilla 26 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Román Hernández.

Señas.

Una erala de dos años, pelo colorado, buccera, orejisana y sin hierro de ninguna clase.

ALDEHUELA.

Recogido de semovientes.

De orden de mi autoridad se encuentran depositados en este pueblo los semovientes siguientes, de dueños desconocidos:

Una cerda de dos años próximamente, pelo merino claro, con hierro de M en el costillar derecho, la oreja derecha cercillada y la izquierda hendida.

Un cerdo como de cinco meses, de igual pelo y señal en las orejas que la anterior, rabón y sin hierro.

Lo que se hace público, interesando al que se considere dueño de ellos se presente á su recogido, previa justificación de su legal pertenencia y abono de costos ocasionados, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues en caso contrario se venderán en pública subasta en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del domingo siguiente de espirado el término prefijado.

Aldeanueva 28 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Cipriano González.

CÁCERES:

Tip. de N. M.ª Jiménez en testamentaria. Portal Empedrado, 19. 1897.